

EL ORDEN.

Periódico político independiente, científico, literario y de intereses generales.

ORGANO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ.

ADVERTENCIAS

No se devuelven originales.
No se admitirán artículos que no vengan firmados y de ellos responderán sus autores.
Las obras que se reciban serán anunciadas.
La correspondencia á la Redacción.
Este periódico se publicará los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes.

Director y propietario:

D. José Diaz Macias.

Redaccion y Administración:

CALLE DEL POZO, NÚM. 46.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En España, trimestre. 2'25 pesetas.
Extranjero, " " " " " 3'00
NOTAS.—Se admiten comunicados y anuncios á precios convencionales.
Pagos adelantados.
Los señores suscritores comerciantes, podrán anunciar sus productos á precios más económicos.

INTERESANTE.

Rogamos á los señores suscritores que aparecen en descubier-to con esta administración, se sirvan á la mayor brevedad, remitir el importe de la suscripción, bien sea en letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó en sellos de comunicaciones.

Al propio tiempo desearíamos que se nos comunicase cualquier falta que ocurra, pues servimos puntualmente todas las suscripciones y sentiríamos que se perdiesen algunos números sin llegar á su destino.

BALANCE POLÍTICO.

La dimisión presentada por la Duquesa de Medina de las Torres, del cargo de Camarera mayor de Palacio, es asunto que ha dado margen á un sin número de comentarios y apreciaciones.

El motivo que ha impulsado á tan distinguida dama á adoptar aquella resolución, parece ser el desaire que le ha hecho el Gobierno no dando preferencia á la recomendación que la Duquesa hizo para que el Obispo de Cuenca fuese promovido al arzobispado de Santiago.

Como el favorecido ha sido otro Prelado, la Duquesa ha hecho público su enfado resignándose á dimitir el alto cargo que desempeñaba en el régio Alcázar.

Y á propósito de la provisión de dicha Silla metropolitana, se hace eco la prensa democrática de la novedad introducida en la presentación de candidatos á la Santa Sede. La novedad consiste en haberse hecho en este caso por medio de terna, cuando siempre ha sido unipersonal la propuesta, de donde resulta mermada la prerogativa de la Corona, porque es indudable que la presentación de tres candidatos deja campo á la Santa Sede para que elija el que estime, mientras que proponiendo uno solo es más eficaz la acción de la régia prerogativa en el nombramiento.

Con motivo de la proposición presentada en el Congreso por el Sr. Romero Robledo, pidiendo que se diera preferencia en la discusión á los proyectos económicos pendientes, se suscitó animado debate en el que intervinieron Sagasta, López Domínguez, Cánovas, Pedregal y Castelar.

El Presidente del Consejo que sabía perfectamente la intención que envol-

vía la proposición Romero y el partido que éste pretendió sacar del debate, le enderezó una soberana filípica y logró presentar unida á la mayoría á pesar de las hondas divisiones que en ella existen precisamente por las cuestiones económicas.

Romero Robledo, que trata de aprovechar esas divisiones para organizar una nueva agrupación con la derecha de la mayoría, dió á su discurso un tono de moderación que contrastó mucho con el desenfado con que le contestó Sagasta.

Se trataba de producir un efecto es-cénico, y se produjo.

Y como aquí, hasta los asuntos que más afectan al bienestar del país se subordinan á las conveniencias de la política, por eso no prosperó la proposición de Romero.

Por fin la votación recaída tranquilizó el ánimo del Ministro de la Guerra, que durante la discusión no se le arri-maba la camisa al cuerpo.

Sigue trabajándose activamente para venir á una inteligencia entre gamacistas y puigcerveristas, pero la verdad es que hasta ahora no se le vé la punta al ovillo. Todo se vuelve cabildeos y aplazamientos, porque como son tan distintos los puntos de vista de uno y otro bando, es poco menos que imposible llegar á un acuerdo.

El disgusto que esto produce en el Gabinete se mostró bien á las claras en el último Consejo celebrado, pues sin embargo de que á la salida guardaron los Ministros absoluta reserva, no pudieron ocultar que no se habían entendido.

Ni se entenderán.

REFORMAS MILITARES.

VI.

Siguiendo el ligero exámen que nos propusimos hacer de varias de las disposiciones que abraza el proyecto de ley constitutiva del Ejército, tocaos hoy exponer algunas ideas acerca del precepto que regula la capacidad de los Oficiales para contraer matrimonio.

Empieza el proyecto, en el artículo que de esta materia trata, estableciendo que los Oficiales del Ejército y sus asimilados, no podrán contraer matrimonio hasta haber cumplido la edad de veinticinco años.

No comprendemos esta limitación en contra de lo dispuesto en las demás leyes civiles y canónicas, una vez llenas las demás condiciones que se exigen. Poderosísimas son las razones que estas leyes han tenido para permitir un acto de tal trascendencia después de la época de la pubertad, pero

considerando de más fuerza las en que el legislador se haya apoyado para fijar el límite que señala, entendemos que la prohibición, que tan solo se refiere á los Oficiales, debía ser general.

A las leyes no puede darse una interpretación extensiva cuando imponen una prohibición y deben interpretarse literalmente según los principios de hermenéutica jurídica. El párrafo del artículo que examinamos, dice que los Oficiales, (únicamente) no podrán contraer matrimonio hasta haber cumplido veinticinco años, luego á los Jefes no se les prohíbe hacerlo antes de esa edad. No desconocemos que es difícilísimo, imposible en tiempos normales, que pueda llegarse á Jefe antes de cumplir la edad señalada, pero nadie negará la posibilidad, y supuesta tal contingencia, creyendo que son generales los fundamentos de la prohibición y no particulares como los en que se apoyan las otras condiciones que se imponen á los Alféreces y Tenientes, entendemos que la prohibición, de dictarse, debía ser general.

En el párrafo siguiente establece que el Alférez ó Teniente, que pretenda casarse, depositará en el establecimiento de crédito que se designe, 40000 pesetas en metálico ó valores del Estado, pudiendo admitirse también el número de fincas que basten á asegurar la citada suma y sus intereses.

El fin principal de esta obligación, entendemos que es asegurar la decorosa subsistencia de la viuda y huérfanos del Oficial que contrae matrimonio siendo Subalterno. Es á nuestro juicio una sustitución de los derechos de viudedad y orfandad que concede el Estado y á que no dejan derecho los que han verificado su enlace antes de tener la categoría de Capitán.

Hemos dicho que creíamos que tal era el fin principal, pero no el único. No hay duda que la renta ó interés del capital depositado hará más decorosa y desahogada la situación del Oficial, al que, si se vé rodeado de familia, la imperiosa necesidad puede compeler á contraer deudas y hasta á prestar oídos á mentidas y engañosas ofertas de adelantos en su carrera, pues, sino fuese el que indicáramos el principal objeto, no se permitiría que la renta se acumulase al capital, ni se dispondría que solo se entregue al imponente, aunque sea de su propiedad, en el caso de quedar viudo sin hijos, porque á éstos ó á la viuda ha de llegar íntegro.

Prueba más nuestra aserción, la circunstancia de quedar exceptuados de la obligación del depósito, entre otros varios que se determina, los Jefes y Capitanes, ó sea aquellos que después de su muerte dejan á sus viudas ó hijos

derecho á percibir determinada pensión.

Si estos son los fines que el legislador pretende conseguir, no puede desconocerse que quedan cumplidos, pero añadiremos que se alcanzará también otro resultado, el de favorecer el celibato militar, porque no abundan los Subalternos que puedan disponer de ocho mil duros, ni las novias que aporten al matrimonio tal dote, y las escalas no se mueven hoy con tal rapidéz que sea fácil llegar á Capitán mucho antes de los cuarenta años.

Sin entrar en consideraciones respecto de los inconvenientes del celibato, diremos, para terminar, que no nos parece la más adecuada la pena que se impone á los que contraigan matrimonio sin cumplir las condiciones expresadas.

Si el objeto de éstas es conseguir la decorosa subsistencia de la familia del Oficial y asegurar el porvenir de su viuda é hijos, la separación del servicio, pena que se impone, agrava más la situación de aquellos, y no se nos objete que ya era conocido el castigo, porque si tal argumento puede admitirse en cuanto á los contrayentes, no cabe respecto de los hijos que involuntariamente vinieron á la vida.

B. S.

HISTORIA DE BADAJOZ.

(Continuación).

Si no supiéramos que los grandes principios no mueren nunca, que con ellos no acaban ni la tiranía ni el hierro; lo aprenderíamos, viendo triunfar con otros y por cima de tantas calamidades, el principio moralizador del cristianismo.

Cuando en Roma y en Mérida habían sobrados adoradores ante los altares de Venus y de Priapo; cuando se cerraban los templos de la Piedad, de la Concordia y del Honor; cuando Constantino lloraba el abandono de estos últimos, con el de la Virtud; el cielo le presenta la hermosa cruz blanca del *in hoc signo vinces*, que colocó en su lábaro para pasearlo victorioso ante las huestes de Maxencio.

La idea cristiana desciende así desde el cielo al alcázar, y de aquí á las cabañas; es sembrada en el corazón del imperio; y pocas veces amparada por los romanos, algunas por los godos y nunca por los sectarios del Corán, vá escapando invisible de sus perseguidores. Asíase luego, en España á los grandes conceptos de independencia y nacionalidad; y esta trinidad grandiosa, al cabo de eslabonados siglos, crece y triunfa en Covadonga, después lucha y vence en las altas cumbres de nuestras montañas, y en 1231 se presenta vigorosa ante Mérida, encarnada en nuestros soldados, para vengar tantas injurias.

Ha sido adjudicada la subasta de un tranvía en esta capital al señor don Jese Lopez Sanchez, quien está decidido á dar gran impulso á las obras á fin de explotar pronto el negocio.

Administración Municipal.

EXAMEN CRÍTICO DE LOS PRESUPUESTOS.

—¿Recuerdas, amigo Buenafé, la visita que me hiciste hace dos años próximamente para sacarme del retraimiento en que estoy hace tiempo y tomara parte en las elecciones municipales?

—Sí, amigo Severo.

—¿Recuerdas la serie de razonamientos que me expusiste en defensa de tu pretension?

—Sí.

—¿Recuerdas mis observaciones á cuanto me decías?

—Perfectamente.

—Pues bien, supongo estarás convencido.

—Nada de eso.

—Yo te decía que en las corporaciones municipales debía acerse principalmente administración, y que por regla general, todos nuestros representantes se dedican á hacer política, sin que el paso por el Municipio de un partido cualquiera deje otro rastro, que un cambio en el personal.

—Y yo afirmaba que, si eso ocurría con los partidos doctrinarios, no sucedía lo mismo con los liberales.

—A lo que te contestaba yo, que no estaba el mal en las ideas políticas que los hombres sustenten, sino en la elección de sus representantes. Cuando estos son honrados y capaces, la administración es buena, sucediendo lo contrario en otro caso.

—¿Niegas tú, quizá, condiciones de horadéz?

—No prosigas. En ese punto he tenido siempre el mejor concepto de nuestros pasados y presentes ediles; pero no puedo decir otro tanto de la capacidad de ellos. Algunos ejemplos te harán más comprensible mis opiniones.

—Hace ocho años se consignaban 500 pesetas para gastos de quintas.

—Efectivamente, esa cantidad se consignaba el año 1880.

—Pues bien ¿cuántas crees que se presupuestan hoy para el mismo objeto?

—Si las mismas causas producen los mismos efectos, la cantidad será igual.

—Eso es lo que cualquiera contestaría ignorando que la ley del progreso se impone fatalmente, pero, amigo Severo ¿Cuán equivocado estas!

—Hoy se consigna doble. Es decir 1000 pesetas.

—Pero habrá habido ruda oposición y...

—No lo creas, aunque no ha faltado quien se oponga con energía. Sigue escuchando.

—Para las elecciones municipales, provinciales y de Cortes, se empleaban 500 pesetas.

—En la actualidad ¿sabes cuántas?

—Por el sistema tuyo 1000.

—Has acertado en parte.

—¿No llegan á tantas?

—Sí; esa es la cantidad.

—¿Entonces...?

—Pero no por mi sistema, como decías, sino por el de los concejales.

Continúo.

Para el Secretario del Ayuntamiento se señalaban en los años de 1880, 81 y 82, 3.500 pesetas y desde el 82 al 83 aparsce con el aumento de 350 pesetas.

—Pero se justificará el por qué.

—Se dice que para pagarle casa.

—¿Y por qué el pago de la casa?

—Porque no tiene habitaciones para su alojamiento el edificio municipal. Yo he observado que otras depen-

dencias que tienen que estar bajo la custodia de los principales encargados como Correos, Telégrafos, etc., etc., cuando los edificios no son apropiados para que vivan en ellos y ocupan otra vivienda, son éstas pagadas por los moradores.

—Eso es lo natural.

—Pues... *velay*.

—A otra cosa.

—No, á otra casa.

—¿Cómo á otra casa? ¿vas á salir?

—No, hombre. Otra casa que paga el ayuntamiento.

—¿A otro funcionario?

—Nada, al mismo.

—Pero ¿cuántas casas habita ese señor?

—No lo sé, pero en los presupuestos actuales se consignan además de las 3850 pesetas 650 más, para... casa.

—¿Vamos! Para qué pueda él decir que todo se queda en casa.

—Esto sin contar 1100 pesetas para gastos de material y no sé si alguna otra cosa más.

—¿Y dónde están esas famosas economías de que nos hablaban nuestros ediles antes de que el pueblo les encargase de la administración del municipio?

—Donde está todo lo que es beneficioso para el país. En el rincón del olvido. Desengáñate, amigo Buenafé, ínterin los pueblos no exijan responsabilidad á sus gobernantes por la apatía ó falta de aptitud de éstos, y tome una parte activa en todos sus actos, asistiendo á sus sesiones, estudiando su campaña administrativa, exigiéndoles cuenta casi diaria de sus actos en las reuniones que celebren ante el partido que los elevó á aquellos puestos, seguiremos siendo víctimas de sus desaciertos.

(Continuará.)

CRÓNICA MÉDICA.

El abuso del té.—Inyecciones de aire esterilizado.—Prisiones celulares.

Indicaba en el número anterior las observaciones de Decaisne sobre el abuso del tabaco, hoy toca su turno al té, entendiendo siempre que estas observaciones se refieren al abuso, no al uso.

Según Botkine, el abuso del té produce una intoxicación lenta por la teína, alcaloide que contiene, comenzando la intoxicación por la pérdida del gusto y olfato. Estos sentidos pueden recobrase si se abandona por algún tiempo el uso de la bebida aromática, y á ello se ven obligados los comerciantes de té en Siberia, pues se inutilizan para apreciar por el sabor y olor las condiciones de la mercancía objeto de su tráfico y la suspensión por algún tiempo les pone en condiciones de volver á ejercer su industria.

Después sobrevienen trastornos del estómago, pérdida del apetito, enflaquecimiento, sequedad y amarilléz de la piel. El sistema nervioso se altera llegando á perturbarse la memoria y la visión, que llega á presentar la diplopia.

Por fortuna ó por desgracia el uso del té entre nosotros no es frecuente y mucho menos el abuso; además, el que usamos, por su calidad, no debe exponer á los peligros que Botkine ha observado.

Un método enteramente nuevo, aunque algún tiempo experimentado por su autor M. Potain, acaba de presentarse al mundo científico el día 24 del pasado Abril y ha entrado á formar parte de la terapéutica moderna de los derames, pleuríticos consecutivos al pneumo-torax.

Consiste el nuevo método en la inyección de aire esterilizado en la pleura después de la evacuación de los derames en ella contenidos.

Desde que se pudo evitar con la aspiración pneumática la entrada del aire atmosférico en las serosas distendidas por un líquido, se multiplicaron las punciones con los aparatos inventados para el caso y perfeccionados después, viniendo la observación más tarde á demostrar que no están exentas de inconvenientes estas punciones, tanto por la vacuidad que determinan, cuanto por la repetición de punciones que implican.

La punción hecha para remediar un derrame extenso, supone retracción pulmonar, y no puede sustraerse el líquido que sostiene al pulmón en su situación anómala, sin que éste se distienda rápidamente y sin que tienda á trasudar nuevo líquido que establezca la presión intrapleural, ordinaria de 7 milímetros.

Pero es el caso que en el pneumo-torax se impone la punción y hay que practicarla á pesar de los inconvenientes mencionados. Para estos casos se ha encontrado la solución satisfactoria con el método á que nos venimos refiriendo.

Extraer los gases y líquidos de la pléura en primer término é inyectar algo que llenase el vacío practicado equilibrando y sosteniendo la presión necesaria para evitar el despliegue brusco del pulmón y la trasudación abundante, era el fin que se deseaba y esto lo ha conseguido Potain con las inyecciones de aire.

El aire, tan temido siempre que se trataba de establecer comunicaciones con el exterior, es ahora el medio de curación, solo que al conocer las condiciones de su acción perturbadora ó sean los elementos de su poder séptico, se suprimen éstos y queda reducido á un agente puro y sin acción malfélica sobre las cavidades.

Así el aire, purificado, hecho aséptico por los procedimientos de Pasteur, é inyectado mediante un sencillo aparato, llena el espacio ocupado por los gases y líquidos extraídos, y absorbiéndose lentamente permite la vuelta de los órganos á su posición normal sin los inconvenientes antes señalados y sin tener que repetir á menudo las punciones.

El sistema de aislamiento absoluto en prisiones celulares tan combatido en los últimos tiempos, tiende á recuperarse su importancia.

Según el informe leído por Augusto Voisin, el 1.º del corriente en la Academia de Medicina de Paris, la estadística comparativa de las prisiones celulares en Bélgica y las prisiones comunes dá para las primeras 1'45 por 100 en mortalidad y 3'35 por 100 para las segundas, durante dos decenios, siendo mucho menor tambien en las prisiones celulares el número de locos y suicidas y mejorando notablemente las condiciones morales de los detenidos.

La ley belga por otra parte disminuye el tiempo de prisión para los que sufren la condena en las células.

Regino de Miguel.

CORRESPONDENCIA DE MADRID.

Sr. Director de EL ORDEN:

Muy señor mio: Pocas noticias puedo hoy comunicar á V., pues son muy escasas las que ofrecen alguna novedad é interés. Empezaré haciendo relación de lo más sustancial de lo tratado en el Consejo que los ministros han celebrado ayer, bajo la presidencia de la Reina: Sagasta reseñó los acontecimientos políticos del exterior; y después, al tratar de los asuntos de España, se ocupó en referir de una manera circunstanciada el pensamiento que, en la cuestión económica, mantiene el señor Gamazo. El Jefe del gobierno contesta á las pretensiones del ex-ministro de Fomento y á las de los que adhie-

ren á su manera de sentir en este punto, con la frase de que el gobierno *hará lo que pueda*; y con expresión tan ambigua vá saliendo, por ahora, del atolladero.

La Reina firmó el decreto de promulgación de la ley que concede un crédito de 250.000 pesetas para calamidades públicas.

El Sr. Sagasta, después del Consejo, trató con la Reina de la expedición á Zaragoza y Barcelona.

El debate del Senado sobre el proyecto relativo al ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa durará poco tiempo, en razón á que como el dictámen lo suscriben individuos de la minoría conservadora, tendrá corta oposición.

El Sr. Romero Robledo presentó en el Congreso una proposición incidental pidiendo la urgencia de la discusión de los presupuestos. Contestaron al señor Romero los Sres. Sagasta, Lopez Dominguez, Cánovas y Castelar. Su discusión fué animadísima.

Ha sido muy elogiado el notable discurso que ha pronunciado Villaverde en el Congreso discutiendo sobre los alcoholes. Nada hay que decir de cómo ha contestado Maura al ex-ministro conservador, sabiendo que, sin embargo de ser tan joven el expresado individuo de la comisión, es ya uno de los oradores de la tribuna española que con más gusto y deleite se oyen.

Ha sido nombrado arzobispo de Santiago, el Sr. Martín de Herrera, actual arzobispo de Santiago de Cuba.

El Sr. Silvela ha aceptado la presentación de su candidatura para la presidencia de la Academia de Jurisprudencia y Legislación. Romero Robledo no quiere luchar para obtener este puesto, porque, según se ha dicho, se propone batallar en el Congreso y no le quedaría tiempo para desempeñar dicho cargo.

En cuanto termine el debate sobre el proyecto de petróleos en el Congreso, se reanudará en el Senado la discusión del proyecto de recaudación de contribuciones.

Algunos periódicos han dicho que hoy almorzarán juntos en el Vivero los señores Sagasta, Puigcerver, Gamazo y Abascal. Este es un almuerzo que puede afectar en alto grado á la agricultura.

Del domingo al lunes próximo saldrá para Andalucía, el general López Dominguez.

Hoy salen para Lourizán D. Eugenio Montero Ríos y su huésped D. Manuel Silvela.

Ha estado muy bien el concierto verificado ayer en el Príncipe Alfonso á beneficio de los montañeses de León. Todos los que han tomado parte rayaron á gran altura. El barítono Verger, que conserva por completo la voz que tan admirada y aplaudida ha sido siempre que se ha escuchado en el teatro Real, cantó ayer de una manera magistral. Calvo, leyendo el poema de Nuñez de Arce *El Vertigo*, obtuvo una ovación extraordinaria: cada estrofa era coreada por el público con ruidosas exclamaciones de entusiasmo. No sigo personalizando, porque el concierto fué muy largo y la carta, en ese caso, sería interminable.

La fiesta resultó brillantísima y digna del objeto á que se dedicó.

Hasta la próxima. Suyo affmo.,

A. C.

ULTIMA HORA.

Con motivo de la discusión de las reformas militares, vuelve á hablarse de crisis.

En el Yunnan se ha sentido un gran terremoto.

Segun las autoridades han fallecido más de 4.000 personas.

Las ciudades han sido abandonadas.

Badajoz: Tip. *La Industria*.

CALLE DE SAN JUAN, 27 (ANTES 38 Y 36).

BADAJOZO.

precios módicos. Galetas familias, 2 pesetas kilo. Carne membrillo, á 5 reales kilo.

BADAJOZ.

MEMORIA

elevada al

Excmo. Sr. Ministro de Gracia

Y JUSTICIA

por el Registrador de la Propiedad de Badajoz,

D. MANUEL BAQUERIZO BARRANCO,

en virtud á lo prevenido

en el Real Decreto de 31 de Agosto de 1886.

(Continuación.)

tablecer en este distrito, sobre sólidas bases, el crédito territorial; ni tampoco, puede decirse que con su influjo se halla fomentado en lo más mínimo la propiedad inmueble de este partido, ni menos aun que pueda alcanzarse por su mediación benéfica la regeneración de la agricultura.

Catorce años lleva de hacer estas negociaciones, y en tan dilatado tiempo, solo ha efectuado diez préstamos por valor de trescientas veinte y cinco mil quinientas pesetas, cifra muy reducida si se compara con los demás contratos de idéntica textura constituidos en el propio plazo, sobre fincas de este distrito.

No existen, en verdad, méritos bastantes para conceder importancia á los préstamos otorgados por el Banco; antes bien es limitadísima la aceptación que merecen estos contratos, debido en gran manera, á las reglas y condiciones que los regulan, que parecen escritas para asustar á los labradores y repeler á los que á él piensan acudir en demanda de auxilio.

Si el Banco hipotecario pretende aumentar el número de sus operaciones, necesita modificar las condiciones referentes á los requisitos que exige y á los gastos previos que demanda.

En buen hora que en sus estatutos figuren aquellas otras por las que se fortifica y se asegura; pero deben desaparecer las que no

afectando en gran manera á la eficacia de las obligaciones que se pretendan contraer, dificultan su rápida acción y mortifican grandemente á los particulares por la ineficacia de un socorro molesto y tardío. Exijase desde luego á dichos particulares, la titulación de las fincas; recibo del último trimestre de la contribución territorial; certificado del líquido imponible juntamente con el del Registro de la propiedad, comprensivo de la libertad ó gravámenes de los predios ofrecidos en garantía, desde la creación de la antigua contaduría de hipotecas, hasta el día de la negociación; y con estos documentos éntrese en el concierto del préstamo sin más dilaciones ni gastos; y convenido que sea y otorgada la escritura, los deudores tendrán plena seguridad del compromiso contraído. Hacer otra cosa, es decir, exigir, como ahora sucede el certificado del Registro de la propiedad de treinta años; determinar después de repetidas investigaciones y no menores escrúpulos la cantidad que puede facilitarse; otorgar la escritura é inscribirla en el Registro y después no facilitar el dinero, por aparecer del nuevo certificado que expide esta oficina, algún gravamen, que ora es difícil su extinción; ora no puede conseguirse por especiales causas, es llevar el espanto á estos convenios y causar dilaciones y gastos á los que están muy necesitados de dinero. Basta, pues, que haya un solo caso de rescisión (y más de uno conocemos) para que la alarma cunda, las prevenciones crezcan y las negociaciones del Banco hipotecario salgan más libradas de estas contiendas.

En suma: si el Banco modificase las condiciones á que nos contraemos; y arriesgando algo en sus empresas, admitiese como titulación corriente los expedientes de información posesoria; y menos le preocupase la disposición contenida en el artículo 23 de la vigente ley hipotecaria, seguramente que podría conseguir desterrar la usura y ser el gran baluarte del crédito territorial de España.

Como síntesis de todo lo expuesto, puede

deducirse; que en este distrito, en que no rigen especialidades vigentes por ley ni por costumbre, la situación de la propiedad y el movimiento de la contratación es la del reposo y lentitud más caracterizado; y que á tal resultado contribuyen poderosamente la perniciosa y fatalísima crisis que aflige á la agricultura; y ese funesto engreimiento por las costumbres primitivas, que en nada proporciona á estos sencillos labradores prez de ventajas ni de gloria.

IV.

La última parte de esta sucinta memoria, debiera evidenciar las reformas que en el orden material y legal pudieran introducirse para obtener el mejoramiento de la riqueza de este distrito y la más perfecta titulación de las fincas. Pero esta empresa, para el talento y el genio muy hacendera, se hace casi inaccesible para el hombre que modestamente solo aspira á pertenecer al último estado de la ciencia.

Más, puesto en la obligación de ocuparme de esta materia, con el natural temor y desconfianza de acierto, he de indicar los medios que indirectamente pueden contribuir al logro de dichos fines.

Entre ellos pueden considerarse necesarios, el establecimiento de granjas modelo en las capitales de provincia, bajo la dirección de personas peritísimas que sirviendo de enseñanza práctica, desterrarían el atraso, fomentarían el estímulo entre los labradores y harían apreciar las ventajas que reportan los adelantos conocidos, si acertadamente se introducen en beneficio de los cultivos.

Asimismo, la creación de Bancos Agrícolas, por lo menos en las dichas capitales, que facilitasen dinero á los labradores, bajo la base de un interés moderado, brevedad de tiempo y extensión de gastos previos, sería el más eficaz remedio para conseguir la regeneración de la agricultura tan debilitada y ex-hausta de recursos.

(Se continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos hipotecarios amortizables.

Este establecimiento hace á los propietarios de fincas rústicas y urbanas préstamos en metálico, con interés de cinco por ciento reembolsables por medio de anualidades, calculadas de manera que el capital recibido quede amortizado en un período de cinco á cincuenta años á voluntad del peticionario.

Los Sres. D. Benito Rincon é hijos, Banqueros, y únicos comisionados en la provincia de Badajoz de este respetable establecimiento de crédito, facilitan gratuitamente cuantas noticias se les pida referente á los préstamos y gestionan con interés cerca del Banco cuantas peticiones se hagan por su conducto sin que los peticionarios tengan que pagar comision alguna por este servicio.

La inspección de las fincas ofrecidas en garantía se hace por inspectores que el Banco envía á provincias, siendo estos los únicos que aprecian su valor y los que indican la cantidad porque pueda realizarse el préstamo.

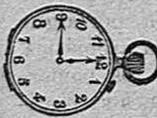
Para más detalles dirigirse á Benito Rincon é hijos, Banqueros, Badajoz, Plaza de la Constitución, 8.

Badajoz. — Campo de San Juan, núm. 21.

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento, ofrece á su numerosa clientela un grande y variado surtido de relojes de todas clases, á precios sumamente económicos y con garantía.

SUCESOR DE GUERRA.

Relojería de Joaquín Salvatella.



CASIMIRO BARAINCA,

DENTISTA.

15, calle del Granado, 15, principal.

Consulta permanente y gratuita.

Tarifa de precios.

Por un diente en caoutchouc, de 10 á 25 pesetas. Por una dentadura completa en idem, de 250 á 500 pesetas. Por la limpieza de dentadura, de 5 á 15 pesetas. Por cada empaste, de 5 á 15 pesetas.

Se vende elixir, polvos, opiatas, jabones dentríficos y cepillos caoutchouc para la limpieza de la boca.

15, CALLE DEL GRANADO, MUM. 15.

BADAJOS.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ,

Agrimensor

y perito-tasador de tierras.

AGENTE DEL

Banco Hipotecario de España

en las provincias de

BADAJOS Y CACERES.

SEPÚLVEDA, 6, BADAJOZ.

Trabajos topográficos.— Mediaciones.— Tasaciones y división de fincas rústicas.— Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos de lindes, amojonamientos.— Cálculo y reducción ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultado práctico de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.— Gestión y realización de éstas y cuantía de los préstamos.— Pagos de los semestres y de las cantidades que se adelantan á cuenta del capital.— Reserva, actividad y economía.

RELOJERIA

SUIZA.

Plaza de la

CONSTITUCION

núm. 7.

Badajoz.



VICTOR

REDONDO.

Plaza de la

CONSTITUCION,

núm. 7.

Badajoz.

El dueño de este acreditado establecimiento, deseoso de ofrecer mayores ventajas á sus numerosos y constantes favorecedores, ha reformado el local instalando un taller en debida forma, con máquinas y herramientas necesarias para cumplir con más brevedad al crecido trabajo que honra la casa.

Inmenso surtido en relojes de oro, plata, plauqué, acero y níquel, de varios caprichos, para bolsillo, desde 10 pesetas.

Idem de pared y sobremesa, de diversas formas, desde 12 pesetas.

Infinidad de caprichos y formas en despertadores, desde 6 pesetas.

RELOJES DE TORRE garantizados por 6 años.

Cadenas, desde una peseta.

No comprar sin ver los precios de esta casa.

NOTA. Sigue la renombrada garantía en las ventas y composturas que se hacen.

JUAN PEÑA.

PELUQUERO.

DOCTOR-LOBATO, 19.

Se hacen en esta casa toda clase de trabajos en pelo, se confeccionan pelucas y medias pelucas, tanto para señora como para caballero.

También se hacen rizos, trenzas, etc., etc., se lava y tiñe toda clase de composturas. Todo á precios sumamente económicos.

VIUDA DE JIMENEZ Y SOBRINO

2—GRANADO, 2.—BADAJOZ.

Se acaba de recibir un gran surtido en devocionarios de todas clases desde 2 á 30 pesetas; los hay de encuadernación ordinaria, en piel de Rusia, madera con relieves, nacar y otras pastas.

Gran variedad en efectos de fantasía para regalos, perfumería, bastones, petacas, carteras y objetos de escritorio.

Ultramarinos, coloniales, conservas, vinos y licores.